LOS DNIES

(A) NONTONITA [05/:073]

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Los Andes, República de Chile, a 08 de Julio de 1996, entre don DANIEL ARCOS VALDES, casado, titular de la cédula nacional de identidad número 5.967.218-5, en representación de la Junta de Vecinos Bellavista I, ambos domiciliados en la ciudad de Los Andes por una parte: y doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA, chilena, socióloga, casada, titular de la cédula nacional de identidad número 5.197.775-0 en representación de INTEGRA, Fundación para el Desarrollo Integral del Menor, ambas domiciliadas en Calle Don Carlos número 2941 Comuna de Las Condes, Santiago, la que en sucesivo se denominará la comodataria, ambos de nacionalidad chilena y mayores de edad, se ha convenido y celebran el contrato de Comodato sobre Bien Inmueble que se consigna en el presente instrumento.

PRIMERO:

La comodante es dueña del Bien Inmueble ubicado en Calle Choapa número 357 Población Bellavista Etapa I, de 458,78 metros cuadrados de superficie aproximadamente, cuyos deslindes se señalan a continuación: y de 155,12 metros cuadrados de construcción, cuyas dependencias y su distribución consta del plano anexo al presente Contrato y que forma parte integrante de éste, para todos los efectos legales.

NORTE: En línea recta 30,15 mts. con área verde.

SUR: En linea recta 23,50 mts. con calle Oscar Granadino.

ORIENTE: En línea recta 9 mts. con Sede Social y 9,5 mts. con

Lote Nº1.

PONIENTE: En línea recta 18,50 mts. con área verde.

El título de dominio del Inmueble precedentemente individualizado se encuentra inscrito a fs 1174 N°588 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes del año 1991.



SEGUNDO:

Por el presente Contrato la comodante entrega en Comodato a la Comodataria el Bien Inmueble individualizado en la cláusula primera.

TERCERO:

El Comodato tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha del presente instrumento, y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de 3 años, sí ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito, con a lo menos 6 meses de anticipación al vencimiento del período respectivo.

CUARTO:

La Comodataria destinará el Inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención de los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo la Comodataria, una atención de los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo la Comodataria, una función social necesaria para el desarrollo de la Comunidad, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores en extrema pobreza de edad pre-escolar.

QUINTO:

Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación y otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la comodataria

Del mismo modo, lo serán aquellos gastos ordinarios y extrapridinarios de pagos de servicios domiciliarios tales como: Luz, Agua, Gas, Teléfono, Etc.

SEXTO:

Todas las mejoras cederán en beneficio del Inmueble y sólo podrán retirarse, al término del Comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el Inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

SEPTIMO:

Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Los Andes y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales.



OCTAVO:

La personería de la Junta de Vecinos Bellavista I, consta en decreto Ley N°18.893 y obtuvo su Personalidad Jurídica con el N°143 del 27 de Julio de 1992 per su parte, la personería de doña María Teresa Chadwick Piñera consta en Escritura Pública de fecha 21 de Marzo de 1994, otorgada ante el Notario Público

Instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y haberlos tenido a la vista al momento de contratar.

NOVENO:

El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor, quedando el Comodante en poder de tres de ellos y tres para el Comodatario.

MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA

Mr. Ceoder My

ARCOS VALDES